



ORDENANZA N° 003 (M.C.E.)
COLONIA ELIA

Actualización de Tasas Municipales Año 2019

Visto:

El Decreto N° 133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N° 029, Código tributario municipal, y,

Considerando:

Que, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.

Que, desde el año 2016 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.

Que, es necesario actualizar el costo de éstas incrementándolas.

Que, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1°: Aprobar, tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

- Nichos de 4 filas:** a) Ubicación superior e inferior por la suma de pesos trescientos sesenta (\$360) anual
b) Ubicación medio por la suma de pesos cuatrocientos (\$400) anual.
c) **Tumbas:** Ubicación General por la suma de pesos ciento cincuenta (\$150) anual.
d) **Panteón:** Ubicación General por la suma de pesosmil (\$1000) anual.-

Artículo 2°: Aprobar, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote por la suma, pesos cien (\$100), respetando lo dispuesto por la Ordenanza N°025/15 que disponeun desagote mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.

Artículo 3°: Aprobar, el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

RAMON E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

JUAN PABLO NAVARRET
SECRETARIO DE GOBIERNO
INTERINO
Municipio de colonia Elia

<u>Categoría A:</u> Motos	\$180,00
<u>Categoría B:</u> Automóviles y camionetas	\$210,00
<u>Categorías C:</u> Camiones sin acoplado y categoría B.	\$250,00
<u>Categorías D:</u> Servicio de pasajeros, Emerg. y Seguridad.	\$260,00
<u>Categoría E:</u> Camiones con acoplado y cat. B y C	\$260,00
<u>Categoría G:</u> Tractores y Maquinarias Agrícolas	\$240,00
<u>Visar Licencia de Conducir:</u>	\$130,00

Artículo 4°: Aprobar tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9° de la ordenanza 029/18 cuyo valor será de \$500 y habilitará la venta por un mes. El valor diario será de \$100.

Artículo 5°: Aprobar, tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en ordenanza N° 029/18, art. 11, cuyo valor será determinado en función del monto de la obra realizada dividido por la cantidad frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.

Artículo 6°: Aprobar, tasa de derechos de edificación las cuales quedarán determinados según el siguiente detalle:

- a) Para edificar o practicar refacciones: \$500 por cada una de ellas.
- b) Para visación de ante-proyectos: \$250
- c) Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m² al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del municipio.
- d) Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores: \$100

Artículo 7°: Aprobar, tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, radiocomunicaciones u otra índole con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo contemplada en el art. 18° de la Ordenanza 029/18, según el siguiente detalle:

Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas: \$70.000 (Pesos setenta mil).

Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: \$100.000 (Pesos cien mil con 00/100).

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal y técnico.

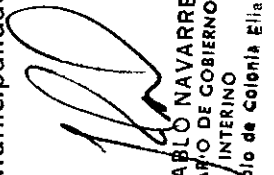
Artículo 8°: Aprobar, tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N°029/18, art. Los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

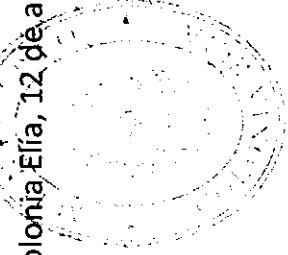
- a) Niveles, líneas y mensuras: \$500 (Pesos quinientos)
- B) Subdivisión de terrenos: \$300 (Pesos trescientos)


Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Colonia Elia, a los tres días del mes de abril del año 2019.

Promúlguese la presente Ordenanza bajo el N°: **003/19**, Regístrese, Publíquese y
Archívese.- Municipalidad de Colonia Elia, 12 de abril de 2019.-


JUAN PABLO NAVARRET
SECRETARIO DE GOBIERNO
INTERINO
Municipalidad de Colonia Elia




RAMON E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

Actualización de Tasas Municipales Año 2019

Visto:

El Decreto N° 133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N° 029, Código tributario municipal, y,

Considerando:

Que, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.

Que, desde el año 2016 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.

Que, es necesario actualizar el costo de éstas incrementándolas.

Que, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.



SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1º: Aprobar, tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

- Nichos de 4 filas: a) Ubicación superior e inferior por la suma de pesos trescientos sesenta (\$360) anual
b) Ubicación medio por la suma de pesos cuatrocientos (\$400) anual.
Tumbas: c) Ubicación General por la suma de pesos ciento cincuenta (\$150) anual.
d) Panteón: Ubicación General por la suma de pesos mil (\$1000) anual.-

Artículo 2º: Aprobar, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote por la suma, pesos cien (\$100), respetando lo dispuesto por la Ordenanza N°025/15 que dispone un desagote mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.

Artículo 3º: Aprobar, el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

<u>Categoría A</u> : Motos	\$180,00
<u>Categoría B</u> : Automóviles y camionetas	\$210,00
<u>Categorías C</u> : Camiones sin acoplado y categoría B.	\$250,00
<u>Categorías D</u> : Servicio de pasajeros, Emerg. y Seguridad.	\$260,00
<u>Categoría E</u> : Camiones con acoplado y cat. B y C	\$260,00

Categoría G: Tractores y Maquinarias Agrícolas

\$240,00

Visar Licencia de Conducir:

\$130,00

Artículo 4°: Aprobar tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9° de la ordenanza 029/18 cuyo valor será de \$500 y habilitará la venta por un mes. El valor diario será de \$100.

Artículo 5°: Aprobar, tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en ordenanza N° 029/18, art. 11, cuyo valor será determinado en función del monto de la obra realizada dividido por la cantidad frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.

Artículo 6°: Aprobar, tasa de derechos de edificación las cuales quedarán determinados según el siguiente detalle:

- a) Para edificar o practicar refacciones: \$500 por cada una de ellas.
- b) Para visación de ante-proyectos: \$250
- c) Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m² al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del municipio.
- d) Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores: \$100

Artículo 7°: Aprobar, tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, radiocomunicaciones u otra índole con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo contemplada en el art. 18° de la Ordenanza 029/18, según el siguiente detalle:

Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas: \$70.000 (Pesos setenta mil).

Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: \$100.000 (Pesos cien mil con 00/100).

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal y técnico.

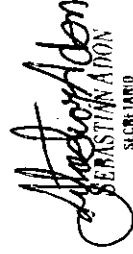
Artículo 8°: Aprobar, tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N°029/18, art. Los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

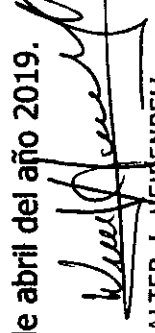
a) Niveles, líneas y mensuras: \$500 (Pesos quinientos)

b) Subdivisión de terrenos: \$300 (Pesos trescientos)

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los tres días del mes de abril del año 2019.


BERNABÉ ADÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


WALTER J. FEIDENREIJ
PDTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. 

M A A I